

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, martes 1° de noviembre de 2011

Número 39.790

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar varios Créditos Adicionales a su Presupuesto de Gastos vigente, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, por las cantidades que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.550, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.551, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 8.552, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 8.553, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 8.554, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de República.

Decreto N° 8.555, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 8.556, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Decreto N° 8.557, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 8.558, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se remueve a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, de los cargos que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Susana Coromoto Acosta, como Directora General Encargada de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se encomienda en el ciudadano Néstor Luis Reverol Torres, en su carácter de Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención, Tratamiento y Consumo de Drogas (FUNDAPRET), ente adscrito a este Ministerio, para que realice las suscripciones de contratos y ordene los pagos, con recursos financieros aprobados por este Ministerio, de los compromisos realizados con ocasión a la ejecución de los proyectos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ildemar Rosel Soto Martínez, como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2011.

INTT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edison Walter Carrero Arciniega, como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este instituto.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gasto Corriente para Gasto de Capital de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa C.A. de Seguros Ávila, con multa por la cantidad que en ella se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros del 08 de marzo de 1995.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología «Dr. Delfín Mendoza», integrada por el ciudadano y las ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Dirección General de Auditoría Interna

Resolución mediante la cual se impone sanción de multa, por la cantidad que en ella se señala, al ciudadano Enrique Antonio Plata Ramírez, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

INAVI

Providencia mediante la cual se instruye a la ciudadana Ana Matilde Rondón de Moreno, en su condición de Gerente de este instituto, en el estado Mérida, la ejecución del proyecto, culminación de 9 viviendas y construcción de 78, por el monto que en ella se indica, del Programa de Proyectos Comunitarios, en dicho estado.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se designa la Estructura de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se encarga como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio, a la ciudadana Andrea Jiménez Guerra, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y ciudadanos que en ellas se señalan, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Multidisciplinaria para la Evaluación y Diagnóstico de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karina Guzmán de Moreno, como Directora Administrativa Regional del estado Delta Amacuro, en condición de Encargada.

República Bolivariana de Venezuela

Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se corrige por errores materiales las Resoluciones que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid Eladia Molina Biriel, como Jefa de la División de Tesorería, Encargada, adscrita a la Coordinación de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald Eduardo Suárez González, como Auditor Interno interino de la Defensa Pública.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N°. F-005559 de fecha 28 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 8.320.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 8.320.000,00
Proyecto:	E50009999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	8.320.000,00
Acción Específica:	E50009999004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	8.320.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	8.320.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	8.320.000,00
A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	8.320.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



 ARISTOBALDO IZQUIERDO
Primer Vicepresidente
 BLANCA ZAKROU
Segunda Vicepresidenta

 VÍCTOR CLAUDIO ROSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio Nro. F-005527 de fecha 27 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.332.550,85) al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 2.332.550,85
Proyecto:	E50009999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.332.550,85
Acción Específica:	E50009999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	2.332.550,85
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	2.332.550,85
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	2.332.550,85
A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	2.332.550,85

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



 ARISTOBALDO IZQUIERDO
Primer Vicepresidente
 BLANCA ZAKROU
Segunda Vicepresidenta

 VÍCTOR CLAUDIO ROSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 4098 de fecha 29 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 2.303.350.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO		Bs. 2.303.350.000
Proyecto:	459999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	2.303.350.000
Acción Específica:	459999017 Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Petróleos de Venezuela, S.A (PDVSA)	2.303.350.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	2.303.350.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.04 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros"	2.303.350.000

A0500- Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) " 2.303.350.000
 -Para financiar el proyecto de generación termoeléctrica que contempla la instalación de dos (2) plantas termoeléctricas en ciclo simple para un total de 1.154 MW " 2.303.350.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


 ARISTÓBULO ISTÚRIZ
 Primer Vicepresidente


 BLANCA LARHOT
 Segunda Vicepresidenta


 VÍCTOR CORDERO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 4089 de fecha 27 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social*, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 402.536.360,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-específica, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL Bs. 402.536.360

Proyecto: 579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 402.536.360

Acción Específica: 579999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)" " 402.536.360

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 402.536.360 (Otras Fuentes)

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 402.536.360
 A0950 "Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)" " 402.536.360
 "Fortalecimiento de la atención integral al Adulto y Adulta Mayor y otras categorías de personas como compromiso social y

humanista de la Nación"-
 Asignaciones económicas al adulto y adulta mayor " 402.536.360

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


 ARISTÓBULO ISTÚRIZ
 Primer Vicepresidente


 BLANCA LARHOT
 Segunda Vicepresidenta


 VÍCTOR CORDERO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4115 de fecha 01 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia*, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 167.071.586,87)**, a las categorías presupuestarias, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Bs. 167.071.586,87

Acción Centralizada: 370002000 "Gestión Administrativa" " 12.758.322,87

Acción Específica: 370002003 "Apoyo institucional al sector público" " 12.758.322,87

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios" " 12.758.322,87

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 12.758.322,87
 A0369 Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)" " 12.758.322,87

Proyecto: 379999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" " 154.313.264,00

Acción Específica: 379999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)" " 154.313.264,00

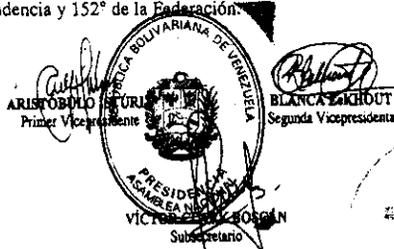
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios" " 154.313.264,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 154.313.264,00

A0369 Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar) " 154.313.264,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4056 de fecha 25 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, por la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), a las Acciones Centralizadas, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD		Bs.	10.000.000,00
Acción Centralizada:	640001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	922.071,00
Acción Específica:	640001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	922.071,00
Partida	4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	918.953,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	28.296,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	219.043,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	"	456,00
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"	"	912,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	5.659,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	"	4.104,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	9.904,00
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	4.636,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	88.084,00

	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	49.901,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	347.138,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	"	2.547,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	566,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	566,00
	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	570,00
	07.33.00 "Asistencia socioeconómica al personal contratado"	"	156.571,00
Partida	4.03 "Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	"	3.118,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.783,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	335,00
Acción Centralizada:	640002000 "Gestión Administrativa"	"	1.826.882,00
Acción Específica:	640002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	326.882,00
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	"	25.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	10.000,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	"	10.000,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	"	5.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	"	89.608,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	"	25.000,00
	07.04.00 "Avisos"	"	25.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	39.600,00
Partida:	4.04 "Activos Reales" (Otras Fuentes)	"	212.282,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	30.000,00
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	75.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	107.282,00
Acción Específica:	640002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	1.508.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	1.508.000,00

Sub-Partidas Genérica			
Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	" 1.500.000,00
	A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	" 1.500.000,00
Proyecto:	640010000	"Diseño de Sistema de Indicadores de Gestión y de Impacto para la Evaluación, Seguimiento y Control de los Proyectos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	" 1.160.323,00
Acción			
Específica:	640010001	"Diseño de Indicadores de Gestión e Impacto"	" 305.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	" 20.000,00
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 5.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	" 10.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	" 5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	" 225.000,00
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub- Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	" 35.000,00
	07.04.00	"Avisos"	" 60.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	" 100.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 30.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Otras Fuentes)	" 60.000,00
Sub-Partida Genérica			
Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	" 60.000,00
Acción			
Específica:	640010002	"Implementación de los Indicadores de Gestión e Impacto"	" 855.323,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	" 510.323,00
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	" 148.621,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	" 41.724,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	" 222.359,00
	07.33.00	"Asistencia socioeconómica al personal contratado"	" 97.619,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	" 5.000,00
Sub-Partidas Genérica			
Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 5.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	" 340.000,00
Sub-Partidas Genéricas			
Específicas y Sub- Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	" 75.000,00
	07.04.00	"Avisos"	" 93.598,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	" 130.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 1.252,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 40.150,00
Proyecto:	649999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 6.090.724,00
Acción			
Específica:	649999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	" 6.090.724,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 6.090.724,00
Sub-Partidas Genérica			
Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	" 6.090.724,00
	A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	" 6.090.724,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


 ARISTÓBULO IBARRA
 Primer Vicepresidente


 BLANCA EKHOÛT
 Segunda Vicepresidenta


 HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.550

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 25 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOCE MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 12.000,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs. 12.000,00
Proyecto:	540077000	"Fortalecimiento de la gestión en salud ambiental con un enfoque multisectorial y la integración de esfuerzos desde el ámbito nacional, estatal y municipal para el mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales"
		12.000,00
Acción Específica:	540077001	"Desarrollo de estrategias para el diseño y ejecución de lineamientos, políticas, planes, programas y adquisición de insumos, dirigidos a la prevención y control de los factores de riesgo ambientales en el agua, aire y suelo, con impacto negativo en la salud pública"
		12.000,00
De la:		
Partida	4.04	"Activos reales"
		12.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"
		12.000,00
A la:		
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		12.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"
		12.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARIA ANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.551

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 25 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES (Bs. 3.814.229)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	3.814.229

Del Proyecto:	469999000	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	3.814.229
Acción Específica:	460059001	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	3.814.229
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	3.814.229
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.02.00	"Construcción de plazas, parques y similares"	3.814.229
Al Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3.814.229
Acción Específica:	469999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural"	3.814.229
Partida:	4.67	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	3.814.229
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0378-Centro de la Diversidad Cultural.	3.814.229

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA



Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLENDING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.552

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 25 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 190.000)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA	Bs.	190.000
		=====
Proyecto: 460078888 "Presencia Internacional"		190.000

Acción Específica:	460070003	"Organización, ejecución y participación en eventos de la red de artistas e intelectuales en defensa de la humanidad"	190.000
De la Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	190.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	20.000
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	20.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficinas"	50.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	100.000
A la Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	190.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	190.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUIA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER HARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.553

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 25 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 495.686)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE	Bs.	495.686

De los		
Proyectos:	500050000	"Bienestar Integral Social al Atleta de Alto Rendimiento BISAR"
		260.234
Acción		
Específica:	500050001	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"
		90.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"
		(Ingresos Ordinarios)
		90.000

Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"		90.000
Acción				
Específica:	500050004	"Implementar una Atención de Calidad a los y las Atletas en los Centros de Concentración a Nivel Nacional"		34.265
Partida:	4.04	"Activos Reales"		34.265
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"		23.632
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"		10.633
Acción				
Específica:	500050005	"Ampliar y Mejorar la Calidad del Programa de Atención Educativa Profesional de los y las Atletas"		105.969
Partida:	4.04	"Activos Reales"		105.969
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"		105.969
Acción				
Específica:	500050007	"Desarrollar e Implementar el Plan Cultural y Recreativo del Atleta en las Concentraciones Regionales"		30.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"		30.000
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"		30.000
Proyecto:	500055000	"Ciclo Olímpico 2009-2012"		235.452
Acción				
Específica:	500055005	"Fortalecimiento de Nueve (9) Centros de Preparación de las Selecciones Nacionales"		235.452
Partida:	4.04	"Activos Reales"		235.452
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"		45.500
	07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"		49.226
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"		65.592
	09.02.00	"Equipos de Computación"		52.634
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"		22.500
AI				
Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		495.686
Acción				
Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes" (IND)		495.686
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones"		495.686
		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		495.686
		A0049- Instituto Nacional de Deportes (IND)		495.686

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Deporte quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.554

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 25 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 968.466,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de República, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Vicepresidencia de la República:	Bs.	968.466,00
Acción Centralizada: 330006000	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	968.466,00
Acción Específica: 330006001	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	968.466,00
De la		
Partida: 4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	968.466,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	968.466,00
A la		
Partida: 4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	968.466,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		
07.03.00	"Relaciones sociales"	93.350,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	475.116,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	100.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	300.000,00

Artículo 2°. El Vicepresidencia de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.555

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (BS. 10.000.000)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD		Bs.	10.000.000
Acción Centralizada: 640001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		"	922.071
Acción Específica: 640001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"		"	922.071
Partida	401 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	918.953
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	28.296
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	219.043
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	"	456
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"	"	912
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	5.659
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	"	4.104
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	9.904
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	4.636
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	88.084
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	49.901
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	347.138
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	"	2.547
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	566
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	566
	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	570
	07.33.00 "Asistencia socioeconómica al personal contratado"	"	156.571
Partida	403 "Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	"	3.118

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	2.783
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	335
Acción Centralizada:	640002000	"Gestión Administrativa"	1.826.882
Acción Específica:	640002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	326.882
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	25.000
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.000
	03.02.00	"Prendas de vestir"	10.000
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	5.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	89.600
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	25.000
	07.04.00	"Avisos"	25.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	39.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Otras Fuentes)	212.282
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	30.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	75.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	107.282
Acción Específica:	640002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	1.500.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.500.000
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.500.000
	A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	1.500.000
Proyecto:	640010000	"Diseño de Sistema de Indicadores de Gestión y de Impacto para la Evaluación, Seguimiento y Control de los Proyectos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	1.160.323
Acción Específica:	640010001	"Diseño de Indicadores de Gestión e Impacto"	305.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	20.000
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	10.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	5.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	225.000
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	35.000
	07.04.00	"Avisos"	60.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	100.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	30.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Otras Fuentes)	60.000
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	60.000
Acción Específica:	640010002	"Implementación de los Indicadores de Gestión e Impacto"	855.323
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	510.323
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	148.621
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	41.724

	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	222.359
	07.33.00	"Asistencia socioeconómica al personal contratado"	97.619
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Otras Fuentes)	5.000
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Otras Fuentes)	340.000
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	75.000
	07.04.00	"Avisos"	93.598
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	130.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.252
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	40.150
Proyecto:	649999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.090.724
Acción Específica:	649999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	6.090.724
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	6.090.724
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	6.090.724
	A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	6.090.724

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Juventud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NÓVAS



Decreto N° 8.556

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 2.303.350.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO		Bs.	2.303.350.000
Proyecto:	459999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	-	2.303.350.000
Acción Específica:	459999017 Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Petrolero de Venezuela, S.A (PDVSA)	-	2.303.350.000

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	2.303.350.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.04	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros"	2.303.350.000
	03.17.00	A0500- Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) -Para financiar el proyecto de generación termoeléctrica que contempla la instalación de dos (2) plantas termoeléctricas en ciclo simple para un total de 1.154 MW	2.303.350.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía y Petróleo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AJSSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.557

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 402.536.360,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL		Bs.	402.536.360,00
Proyecto:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	402.536.360,00
Acción Específica:	579999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	-	402.536.360,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	-	402.536.360,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	402.536.360,00
	A0950 "Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	-	402.536.360,00
	"Fortalecimiento de la atención integral al Adulto y Adulta Mayor y otras categorías de personas como compromiso social y humanista de la Nación" - Asignaciones económicas al adulto y adulta mayor.	-	402.536.360,00

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para las Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO, MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.558

01 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 167.071.586,87)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia:		Bs	167.071.586,87
Acción Centralizada: 370002000 "Gestión administrativa"		"	12.758.322,87
Acción Específica:	370002003 "Apoyo Institucional al sector público"	"	12.758.322,87
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" Ingresos Ordinarios	"	12.758.322,87
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.758.322,87
	A0369 Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)	"	12.758.322,87
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	154.313.264,00
Acción Específica:	379999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	"	154.313.264,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" Ingresos Ordinarios	"	154.313.264,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	154.313.264,00
	A0369 Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)	"	154.313.264,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

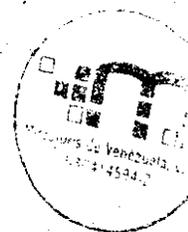
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES



Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 296

Caracas, 01 NOV. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30° del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC), y el artículo 2 del Decreto N° 2.344 de fecha 01 de diciembre de 1.983, remueve a la ciudadana **OMAIRA DEL VALLE CRESPO PACHECO**, con cédula de identidad N° 8.718.800, del cargo de Vicerrectora Académica del Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, está obligado a presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio, cuyo comprobante que emita la Contraloría General de la República a tales efectos, deberá consignarlo ante la División de Personal de dicho Instituto.

Se instruye a la División de Personal para que notifique al interesado, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 295

Caracas, 01 NOV. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30° del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC), y el artículo 2 del Decreto N° 2.344 de fecha 01 de diciembre de 1.983, remueve al ciudadano **NÉSTOR OSWALDO AVILAN CORREA**, con cédula de identidad N° 6.162.103, del cargo de Vicerrector Administrativo del Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, está obligado a presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio, cuyo comprobante que emita la Contraloría General de la República a tales efectos, deberá consignarlo ante la División de Personal de dicho Instituto.

Se instruye a la División de Personal para que notifique al interesado, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 297

FECHA 01 NOV 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20, numeral 6; 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designo a la ciudadana **Susana Coromoto Acosta**, titular de la cédula de identidad N° V-6.801.097, como Directora General Encargada de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

No. 311

FECHA: 01 NOV 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, encomienda por razones de eficacia en el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-7.844.507, en su carácter de **Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención, Tratamiento y Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, ente adscrito a este Ministerio, para que realice las suscripciones de contratos y ordene los pagos, con recursos financieros aprobados por este Ministerio, de los compromisos realizados con ocasión a la ejecución de los proyectos que se mencionan a continuación:

PROYECTO	DIRECCIÓN EJECUTORA	RESPONSABLE
1 Plan Venezuela Segura.	Oficina de Gestión Administrativa	María Elisa Domínguez CI 6.843.388
2 Plan Nacional de Prevención comunal a través de la Misión 13 de abril	Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica	Edwin Rojas Mata CI 13.275.492
3 Fuerza Nacional de Tarea Simón Bolívar	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Luis Ernesto Díaz Carbeto CI 3.889.019
4 Centro de Mando y Control	Oficina de Gestión Administrativa	María Elisa Domínguez CI 6.843.388
5 Restructuración del SEBDL	Oficina de Gestión Administrativa	María Elisa Domínguez CI 6.843.388
6 Fortalecimiento del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia según Programa MU-Banco Interamericano de Desarrollo.	Oficina de Gestión Administrativa	María Elisa Domínguez CI 6.843.388
7 Fortalecimiento del Servicio de Policía - FISPOL	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	José Luis Silve CI 11.900.663
8 171 Sabana Grande	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Néstor Luis Reverol CI 7.844.507
9 Fondo para la Investigación, Acción y Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana.	MPPOLJ	Reynaldo Hidalgo CI 9.513.609
10 Cuerpo Nacional de Policía Bolivariana	Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Luis Fernández CI 9.158.952

11	Plan Integral para la Defensa Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia. Comunidades Indígenas Yúka.	Viceministerio de Política Interior	Edwin Rojas Mata CI 13.275.492
12	Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres (SINAPRED)	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Luis Ernesto Díaz Curbelo CI 3.889.019
13	Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal	Dirección General de la Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Eymarial Caraballo Grón CI 11.042.283

La encomienda de gestión efectuada mediante la presente Resolución comprende únicamente la ordenación de pagos y la firma de los contratos, cualquier otro trámite administrativo previo para la ejecución del proyecto deberá efectuarla directamente el ente ejecutor responsable.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201, 152º Y 12º

No. 312

FECHA: 01/11/2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, encomienda por razones de eficacia en el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-7.844.507, en su carácter de **Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención, Tratamiento y Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, ente adscrito a este Ministerio, para que realice las suscripciones de contratos y ordene los pagos, con recursos financieros aprobados por este Ministerio, de los compromisos realizados con ocasión a la ejecución de los proyectos que se mencionan a continuación:

PROYECTO	DIRECCIÓN EJECUTORA	RESPONSABLE
1. Diseño e Implementación del Proyecto de Seguridad Integral en el Ministerio del Interior y Justicia en la República Bolivariana de Venezuela	Oficina de Tecnologías de Información	José Frank Rendón Barroso CI 10.800.873
2. Solución tecnológica integral para el Centro de Tratamiento y análisis de la Información de Seguridad Ciudadana	Observatorio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Galvani Duarte Vanegas CI 6.177.940
3. "Redimensionamiento de la Red Tetra de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres del MPPRI en la República Bolivariana de Venezuela"	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Néstor Luis Reverol CI 7.844.507
4. Modernización, Tecnológica Para el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Fase I	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC)	José Humberto Ramírez Márquez CI 8.088.635
5. Diseño de seguridad integral, despliegue del Sistema de Gestión 171, Adecuación de la central telefónica de un centro de Atención de Emergencias 171 y Adecuación de la Plataforma de Radiocomunicaciones.	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Néstor Luis Reverol CI 7.844.507

6	Modernización, Tecnológica Para el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Fase II	Oficina de Tecnologías de Información	José Frank Rendón Barroso CI 10.800.873
7	Solución Tecnológica Integral Para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería Fase II.	Dirección General de la Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Eymarial Caraballo Grón CI 11.042.283
8	Implantación de Solución Integral para el Perfeccionamiento del Sistema de Prevención del Delito de la República Bolivariana de Venezuela.	Dirección General de Prevención del Delito	Rafael Betancourt Rivas CI 12.160.661
9	Solución Tecnológica Integral para el montaje e instalación de centros de emergencia 171 en la República Bolivariana de Venezuela y Tetra (Fase II).	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Néstor Luis Reverol CI 7.844.507
10	Solución Tecnológica Integral Para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería Fase III.	Dirección General de la Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Eymarial Caraballo Grón CI 11.042.283
11	Solución tecnológica integral para el montaje e instalación de centros de emergencia 171 en la República Bolivariana de Venezuela y Tetra (Fase III)	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Néstor Luis Reverol CI 7.844.507
12	Automatizar el control de acceso del MPPRI. Dotar al MPPRI del sistema de control de incendios, sistema de video vigilancia y adecuación de áreas de acceso al MPPRI	Oficina de Tecnología de Información	José Frank Rendón Barroso CI 10.800.873
13	Solución tecnológica integral para la adecuación tecnológica de la sede central de la universidad nacional experimental de la seguridad (UNES).	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Soraya El Achkar CI 8.505.722
14	Modernización, Tecnológica Para el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Fase IV	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC)	José Humberto Ramírez Márquez CI 8.088.635
15	Solución tecnológica integral para el Centro de Tratamiento y análisis de la Información de Seguridad Ciudadana Fase II	Observatorio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Galvani Duarte Vanegas CI 6.177.940
16	Solución Tecnológica Integral para Once (5) Módulos Policiales y la Sede Administrativa de la Policía Nacional Bolivariana	Policía Nacional Bolivariana	Luis Fernández CI 9.158.952
17	Diseño e implantación del Sistema Integrado de Gestión Policial para el Vice Ministerio de Policía.	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía	Soraya El Achkar CI 8.505.722
18	Automatización y Modernización de la Coordinación de Antecedentes Penales de la República Bolivariana de Venezuela	Dirección General de Justicia, Instrucciones Religiosas y Culto	Berenice Bernal CI 13.991.764
19	Implantación de Solución Integral para el Perfeccionamiento del Sistema de Prevención del Delito de la República Bolivariana de Venezuela Fase II	Dirección General de Prevención del Delito	Rafael Betancourt Rivas CI 12.160.661
20	Solución Tecnológica Integral Para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería Fase IV.	Dirección General de la Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Eymarial Caraballo Grón CI 11.042.283
21	Modernización, Tecnológica Para el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Fase V	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC)	José Humberto Ramírez Márquez CI 8.088.635

La encomienda de gestión efectuada mediante la presente Resolución comprende únicamente la ordenación de pagos, la firma de los contratos o documentos que deban suscribirse para la ejecución de los mencionados Proyectos, cualquier otro trámite administrativo previo deberá efectuarla directamente el ente ejecutor responsable.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular, para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 313

FECHA 01/11/2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2; 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, designa al Director General (E) del Instituto Universitario de Policía Científica, ciudadano ~~Ildemar Rosel Soto Martínez~~, titular de la cédula de Identidad N° V- ~~12.688.343~~, como ~~Cuarentadante~~ de la Unidad Administradora Desconcentrada Código N° 00042, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia correspondiente al año 2011.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL ASSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
201°, 152° y 12°

Caracas, 01/11/2011

Quien suscribe **Antonio José Moreno Villamizar**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.128.363, Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 8.299 de fecha 30 de junio de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.705 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 Segundo Aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 30 numerales 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2011

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **Edison Walter Carrero Arciniega**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.077.926, como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

- Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, en materia de presupuesto y planificación.
- Evaluar y proponer las reformas de la estructura organizativa y funcional del Instituto, de acuerdo a los lineamientos y normativas aplicables, así como la simplificación y optimización de los procesos.
- La dirección y coordinación del proceso de planificación y de presupuesto de del Instituto, de acuerdo a la normativa vigente y a los lineamientos emanados de la Oficina Nacional de Presupuesto y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.
- La evaluación y control de la gestión de las dependencias del Instituto.
- Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Instituto, en observancia al proyecto de presupuesto del ente.
- La coordinación y control del funcionamiento de los sistemas estadísticos del Instituto.
- Asesoramiento en la elaboración de planes, programas y proyectos a las gobernaciones y alcaldías, en materia de transporte terrestre.
- Diseño y control de ejecución de planes, en materia de transporte terrestre.
- La coordinación de las actividades para la elaboración de la memoria y cuenta del Instituto.
- El control y evaluación de la ejecución del presupuesto anual del Instituto.
- La coordinación y control de diseños e implantación de programas para la formación y capacitación, en materia de educación y seguridad vial.
- Las demás atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2°. Delego en el ciudadano **Edison Walter Carrero Arciniega**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.077.926, como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a las leyes vigentes.
- Las correspondencias dirigidas a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

El referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Antonio José Moreno Villamizar
Presidente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 122 - Caracas, 28 de octubre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 655.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:		Bs.	655.000
Acción			
Centralizada:	600002000 "Gestión Administrativa"	"	655.000
Acción			
Específica:	600002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	655.000
DE LA			
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Recursos Ordinarios	"	655.000
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	04.01.00 "Electricidad"	"	70.729
	04.03.00 "Agua"	"	12.500
	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	"	508.521
	04.06.00 "Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	31.250
	04.07.00 "Servicio de condominio"	"	32.000
A LA			
Partida:	4.04 "Activos reales" - Recursos Ordinarios	"	655.000
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	655.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDÓ ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 123 - Caracas, 31 de octubre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario, entre gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON CERO CTS. (411.924,00), (Ingresos ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Proyecto:	590031000	"Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico para el Año 2011"	Bs.	411.924,00
De la				
Acción Específica:	590031001	"Desarrollar la generación eléctrica con nuevas fuentes primarias"	"	411.924,00
Partida:	4.05	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	411.924,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	35.245,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	23.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	350.679,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.000,00

A la

Acción Específica:	590031002	"Desarrollar herramientas de Simulación y Planificación de Sistemas Eléctricos"	Bs.	411.924,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	411.924,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	140.164,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	271.760,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO E. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 124 - Caracas, 31 de octubre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN BOLÍVARES CON 70/100 (Bs. 31.901,70), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	12.470,00
Proyecto:	060013000	"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	31.901,70
Acción Específica:	060013006	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro"	31.901,70
DE LA Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	31.901,70
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
A LA Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	31.901,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	6.450,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	6.450,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	296,70
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	7.955,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	10.750,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 12 6 SEP 2011

Providencia N° FSAA-2-3-

003012

201° y 152°

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL FONDO

Visto que en fecha 29 de julio de 2010, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.990 Extraordinario, la Ley de la Actividad Aseguradora, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 del 05 de agosto del mismo año, cuyo objeto es establecer el marco normativo para el control, vigilancia, supervisión, autorización, regulación y funcionamiento de la actividad aseguradora, desarrollada en el territorio de la República, o materializada en el extranjero, a fin de garantizar el interés general representado por los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros, de reaseguros, los contratantes de medicina prepagada y de los asociados de las cooperativas que realicen actividad aseguradora.

Visto que el numeral tercero de las disposiciones finales de la Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que la misma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que tal publicación trae como consecuencia la derogatoria de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros del 23 de diciembre de 1994, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.822 - Extraordinario, reimpresa por error material en fecha 08 de marzo de 1995, según Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.865 - Extraordinario.

Visto que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora faculta al Superintendente de la Actividad Aseguradora para dictar los actos administrativos generales o particulares inherentes a las competencias que le atribuye la referida Ley.

Visto que en fecha 29 de noviembre de 2010, este Organismo mediante Providencia N° 003427, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo a la empresa C.A. de Seguros Ávila, a objeto de determinar si existe elusión o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 175 de la derogada Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros del 08 de marzo de 1995, frente al ciudadano Alexis Enrique Fuentes Garrandez, titular de la cédula de identidad N° 15.206.640; quien suscribe en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, acuerda que la situación denunciada sea examinada a la luz de ésta última, la cual resultaba aplicable para la fecha en que se suscitaron los hechos (2009).

II.- ANTECEDENTES

Mediante oficio distinguido con el número FSS-2-3-00008554-00015154 del 10 de diciembre de 2010, se notificó a la aseguradora, de la apertura de la averiguación administrativa y del lapso probatorio acordado, a objeto que presentara las pruebas que estimara necesarias para el ejercicio de la defensa de sus derechos e intereses, en relación a los hechos denunciados.

Se deja constancia que dicho oficio fue recibido por C.A. de Seguros Ávila, el día 14 de diciembre de 2010, tal como se

desprende del sello húmedo colocado al margen inferior derecho del ejemplar que cursa al folio 21 del expediente administrativo que formara esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

III.- DE LOS ALEGATOS Y PRUEBAS PRESENTADOS POR C.A. DE SEGUROS ÁVILA.

Visto que de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la empresa C.A. de Seguros Ávila, disponía de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la apertura del procedimiento (14-12-2010), para presentar sus descargos contra los hechos imputados en el auto de apertura, período éste que venció el día 28 de diciembre de 2010, sin que ejerciera su respectivo derecho a la defensa.

IV.- CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Vistas las actuaciones y documentos que conforman el señalado expediente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a fin de decidir al respecto formula las siguientes consideraciones:

Se hace necesario entonces analizar los hechos relevantes de la denuncia, a los fines de verificar la conducta asumida por la empresa C.A. de Seguros Ávila de cara al artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, instrumento jurídico aplicable para el momento en que se suscitaron los hechos.

En efecto, el objeto de la presente averiguación administrativa es comprobar si la compañía C.A. de Seguros Ávila realizó un acto infractor de una conducta exigida por el ordenamiento jurídico que regula la actividad aseguradora; la determinación de la responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

En tal sentido, en el auto de apertura de la averiguación administrativa se atribuyó a la mencionada aseguradora la presunta violación del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, durante la tramitación del siniestro reportado por

El artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, dispone:

"Las empresas de seguros que sin causa justificada, a juicio del Superintendente de Seguros, eludan o **retarden** el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus contratantes, asegurados o beneficiarios serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta..."

(omissis)

Parágrafo Segundo. Las empresas de seguros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para pagar los siniestros cubiertos, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro."

La Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de fecha 31 de mayo de 2005, indicó lo siguiente: "De tal forma, que puede colegirse que el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros de 1994, prevé **tres tipos sancionatorios distintos**, configurados

por: **1. La elusión** de las obligaciones a cargo de la aseguradora frente a los contratantes, asegurados o beneficiarios, como por ejemplo la de pagar las coberturas previstas en los contratos de seguros ante la ocurrencia del riesgo previsto, o la de notificar motivadamente su negativa de pago de dichas coberturas; **2. El retardo** en el cumplimiento de las referidas obligaciones; y **3. El rechazo** de los siniestros reclamados mediante **argumentos genéricos**.

Así, la falta de pago o la ausencia de respuesta ante la solicitud de cancelación de las coberturas previstas en una determinada póliza, se subsumiría en el supuesto de **elusión** de las obligaciones establecidas a cargo de la aseguradora, pues implicaría el incumplimiento del deber de notificar por escrito o de pagar las indemnizaciones debidas; en tanto que, **la respuesta o el pago fuera del plazo** de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro, se subsumiría en el supuesto de **retardo** sancionado por la norma y, por último, la emisión de respuesta negativa dentro del plazo previsto en la norma pero conformada con argumentos escuetos e insuficientes para explicar el rechazo del pago que se trate, configuraría el tipo de **rechazo genérico** prohibido en el mismo parágrafo cuarto del artículo en comento".

Ahora bien, en el caso que se analiza tal como se indicó al inicio de las consideraciones expuestas por este Organismo, C.A. de Seguros Ávila, no consignó informe alguno donde se expliquen las razones de hecho y de derecho que lo asistieron para no haber efectuado hasta la presente fecha, el pago correspondiente al referido ciudadano, cuyo monto asciende a la suma de Setenta Mil Bolívares Exactos (Bs. 70.000,00).

A los fines de determinar la responsabilidad administrativa de la empresa C.A. de Seguros Ávila, se hace necesario explicar el alcance de la norma.

Es suficientemente conocido por **C.A. de Seguros Ávila**, que el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros obliga al asegurador a pronunciarse en el plazo legal acerca de los derechos del asegurado, se trata de un deber en el marco de un contrato de seguro en etapa de ejecución. En principio, el asegurador debe pronunciarse siempre que haya una denuncia de siniestro, bien sea asumiendo la responsabilidad cuando sea procedente o rechazando con fundamento, cuando corresponda.

En el caso que la empresa de seguros asuma el pago del siniestro, la prestación a que está obligada debe cumplirse en los términos que establece el parágrafo segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, esto es, treinta (30) días hábiles, lapso que corre a partir del momento en que el asegurado entregue todos los recaudos exigidos y se haya realizado el ajuste correspondiente, de ser el caso. A igual plazo y condiciones quedan sometidas las empresas de seguros para notificar por escrito los motivos que aleguen para considerar un siniestro como no cubierto.

Aplicando las consideraciones anteriores al caso que se analiza se observa que el siniestro reportado por el ciudadano Alexis Enrique Fuentes Garrandez, tiene más de año y medio de haberse producido, sin que hasta la fecha **C.A. de Seguros Ávila**, haya procedido a honrar el compromiso contraído con éste asegurado, lapso que supera ampliamente el plazo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, instrumento jurídico aplicable para la fecha de los acontecimientos.

En virtud de las consideraciones anteriores resulta evidente la infracción de la señalada disposición legal, siendo que respecto

a este hecho la representación de la aseguradora no presenta argumento alguno que haga presumir a este Órgano de Control que tal falta de atención se debe a un **incumplimiento involuntario**; se hace necesario entonces determinar si el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se debió a **culpa** de C.A. de Seguros Ávila, ello en virtud que el ejercicio de la potestad sancionatoria administrativa requiere como requisito esencial la exigencia de la culpabilidad del autor de la infracción, para castigar la conducta omisiva.

Al respecto, la doctrina contemporánea, en materia de Derecho Administrativo Sancionador; ha discutido ampliamente el tema de la exigencia de la culpabilidad en los ilícitos administrativos. Sobre el particular se han establecido tres posiciones.

La primera de ellas plantea la aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador de las reglas y principios que sobre culpabilidad se han desarrollado en el Derecho Penal; la segunda, plantea la independencia de la responsabilidad por ilícitos administrativos, no siendo exigible la culpabilidad; finalmente, una posición intermedia que aplica la noción de culpabilidad en los predios del Derecho Administrativo Sancionador, pero con las matizaciones propias derivadas de las peculiaridades de éste, que lo diferencian claramente del ámbito penal.

Respecto a la primera de las posiciones, es decir, la que pretende trasladar al Derecho Administrativo Sancionador los principios creados y desarrollados por el derecho penal, autores de la calidad de **ALEJANDRO NIETO** han demostrado la banalidad de dicha tesis, porque no es cierta del todo esa pretendida extensión de la exigencia de culpabilidad y, además, cuando realmente se exige, provoca unos problemas de solución imposible. Para demostrar lo que se está diciendo basta pensar en los supuestos de infracciones cometidas por personas jurídicas o en los casos de solidaridad y subsidiaridad y en la aparición extrema de la presunción de culpabilidad. (NIETO, Alejandro: **Derecho Administrativo Sancionador**, Segunda Edición, Madrid, Editorial Tecnos, 1994; Pág. 24).

La segunda de las posiciones, aquella que proclama la independencia del derecho administrativo sancionador, y en consecuencia la no exigencia de culpabilidad, ha sido reconocida por la doctrina y jurisprudencia en derecho comparado.

En sentencia del Tribunal Europeo de Estrasburgo de 7 de octubre de 1988 se señaló:

"Pueden especialmente - siempre en principio y en determinadas condiciones - penalizar un hecho material u objetivo en sí, con independencia que proceda de dolo o negligencia."

La no exigencia de culpabilidad en el Derecho Administrativo Sancionador, se ha fundamentado en la diferente valoración legal que dicha figura merece en la esfera administrativa de la que puede merecer en la penal, ya que distinta y divergente es la naturaleza jurídica con que se regulan en uno y otro de tales ordenamientos esa responsabilidad hasta el punto que cambia en lo esencial la nota característica de la citada manifestación intencionada o maliciosa como elemento básico de la misma.

Finalmente, la posición intermedia, que plantea la exigibilidad en las infracciones administrativas pero no en los mismos términos que en el Derecho Penal, debido a las diferencias existentes entre ambos regímenes punitivos, plantean las siguientes ideas:

En el Derecho Penal es el repertorio de ilícitos lo suficientemente breve como, para ser conocido por todos los

ciudadanos y, además, coincide a grandes rasgos con la conciencia popular. De tal manera que es infrecuente cometer un delito sin conciencia de ello.

En el Derecho Administrativo Sancionador, en cambio, la situación es muy diferente. Aquí los repertorios de ilícitos son inabarcables y el Estado no puede exigir a nadie que los conozca. El conocimiento real es sustituido por la ficción legal de que se conoce. Por tanto, si la culpabilidad se concibe como conciencia y voluntad de alcanzar un resultado ilícito y se ignora -de hecho- que es ilícito, el sistema cae por su propio peso. En consecuencia, si nos atenemos a la culpabilidad en el sentido penal, el Derecho Administrativo Sancionador se disuelve y queda sustituido por un juego de ficciones y presunciones.

El ciudadano no puede ciertamente conocer los ilícitos que cada día van creando las normas; pero tampoco puede refugiarse en su ignorancia, que sería -además de una excusa demasiado sencilla- un desprecio para el Estado y para los intereses públicos protegidos por el ilícito. De aquí la obligación genérica no ya de conocer todo el repertorio de ilícitos sino de procurar conocerlo. Y, en consecuencia, su responsabilidad le será exigida no ya por sus conocimientos reales sino por los conocimientos exigibles a la diligencia debida. Diligencia que es variable en atención a las circunstancias personales de cada uno: grado de cultura, medio en que vive, grado de proximidad del ilícito a sus actividades habituales y, sobre todo, profesión.

Por tanto, tomando en consideración que la aseguradora debía tener exacto conocimiento de las obligaciones derivadas de su actividad y en consecuencia de la norma que exige el cumplimiento de sus obligaciones, se considera que en su actuación estuvo presente el elemento culpabilidad, en los términos definidos anteriormente.

En efecto, como se indicó anteriormente, C.A. de Seguros Ávila, tiene el conocimiento que las normas contenidas en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, (hoy derogada) son de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora estima que la mencionada aseguradora incurrió en responsabilidad administrativa al no dar cumplimiento con su obligación de indemnizar el reclamo presentado por el ciudadano Alexis Enrique Fuentes Garrandez.

Visto que de los hechos antes expuestos quedó comprobada la infracción por parte de la aseguradora al contenido del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, instrumento jurídico aplicable para la fecha en que se suscitaron los hechos, es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sanciona a la empresa C.A. de Seguros Ávila, con multa por la cantidad de **Veinte Mil Seiscientos Cincuenta Bolívares (Bs. 20.650,00)**, suma que corresponde a un cuarto de la sanción prevista en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por haber incurrido en los supuestos de **elusión y retardo** con respecto a los hechos denunciados por el ciudadano Alexis Enrique Fuentes Garrandez.

La referida sanción se impone tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento en que se cometió la infracción (**2009**), de Cincuenta y Cinco Bolívares (**Bs. 55.00**), de conformidad con el artículo 1 de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza, en Leyes vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997.

Finalmente, este Organismo considera pertinente la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, el cual dispone que: **"En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán además los Decretos, Resoluciones y otros actos del Poder Ejecutivo que por mandato legal o a juicio de aquel requieran publicidad; sin perjuicio de que dichos actos tengan la debida autenticidad y vigor sin el requisito de la publicación."** (Énfasis nuestro).

Vistas las consideraciones anteriores, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (ahora contenidas en el artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora).

DECIDE

Único: Sancionar a la empresa C.A. de Seguros Ávila, con multa por la cantidad de **Veinte Mil Seiscientos Cincuenta Bolívares (Bs. 20.650,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros del 08 de marzo de 1995, al haber incurrido en **elusión y retardo** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales frente al ciudadano Alexis Enrique Fuentes Garrandez.

Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Contra la presente decisión podrá la empresa C.A. de Seguros Ávila, intentar el Recurso de Reconsideración, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de esta Providencia, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la citada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 01008180 de fecha 01 de Noviembre de 2011
G.O.R.B.V. No. 39.350 de fecha 01 de Noviembre de 2010



Caracas, 01 NOV 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 01008180

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: TRANSCAR DE VENEZUELA, C.A.
RIF: J-00104297-0
DOMICILIO: AV FRANCISCO DE MIRANDA, EDF MENE GRANDE, PISO 9, OFICINA SUROESTE. LOS PALOS GRANDES

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

1 LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.376 de fecha 21/09/1982 publicada en Gaceta Oficial N° 32.565 del 22/09/1982, autorizó a la sociedad mercantil TRANSCAR DE VENEZUELA, C.A., para actuar como agente

de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 781.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/JAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 13)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/JAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folio 06 y 11)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado lo estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 04)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos consignados deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrir su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisión)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil TRANSCAR DE VENEZUELA, C.A., R.I.F. N° J-00104297-4, registro de auxiliar N° 701, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

SE DAVID CABELLO TORRES
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008.



Caraacas, 01 NOV 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0000101

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: TECNICOS ADUANEROS RANDY & DARWIN, RAN&DAN, C.A.

RIF: J-00315126-2

DOMICILIO: AV EL EJERCITO, PISO 2, OFICINA 5, CATIA LA MAR.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 303 de fecha 20/08/90 publicada en Gaceta Oficial N° 34.536 de fecha 22/08/90, autorizó a la sociedad mercantil TECNICOS ADUANEROS RANDY & DARWIN, RAN&DAN, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1028. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 06 y 10)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993, dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil TECNICOS ADUANEROS RANDY & DARWIN, RAN&DAN, C.A., R.I.F. N° J-00315126-2, registro de auxiliar N° 1028, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

SE DAVID CABELLO TORRES
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 01 NOV 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GP-DAA-2011-0008184

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ASESORIA ADUANERA LAG, S.R.L.
 RIF: J-00165008-3
 DOMICILIO: CALLE REAL DE ALTA VISTA 160. CATIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.503 de fecha 08/12/1982 publicada en Gaceta Oficial N° 32.619 del 08/12/1982, autorizó a la sociedad mercantil ASESORIA ADUANERA LAG, S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 741. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/JAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 06 y 11)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron origen a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrir su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

- g) *Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente con la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desatención alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente el afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT),

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil ASESORIA ADUANERA LAG, S.R.L., R.I.F. N° J-00165008-3, registro de auxiliar N° 741, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participe a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 eadem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

DAVID CABEALLO RODRIGUEZ
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 OCT 2011

201° y 152°

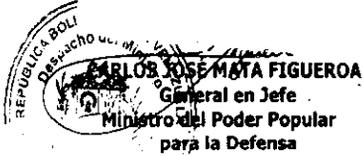
RESOLUCIÓN N° -020047

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2011, al General de Brigada PEDRO MANUEL QUIARO GIMÉNEZ, C.I. N° 6.117.050, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, 51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA, Código N° 29313.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 OCT 2011

201° y 152°

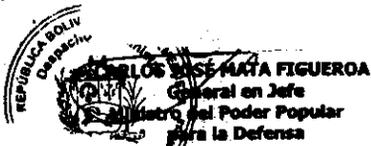
RESOLUCIÓN N° -020049

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de septiembre de 2011, al Coronel RUBÉN DARIO SANABRIA CONTRERAS, C.I. N° 7.412.380, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, GRUPO AÉREO DE CAZA N° 16, Código N° 04258.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 OCT 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN N° -020050

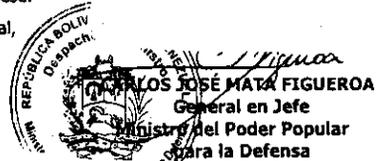
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza

Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2011, al General de Brigada JOSUÉ ANTONIO PERNIA MÉNDEZ, C.I. N° 5.681.338, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, DIRECCIÓN SUPERIOR DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR, Código N° 09001.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 OCT 2011

201° y 152°

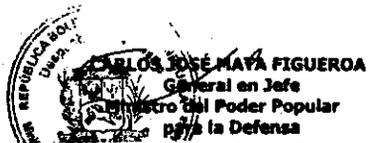
RESOLUCIÓN N° -020089

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de septiembre de 2011, al Vicealmirante LUIS GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO, C.I. N° 6.436.671, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN, Código N° 03627.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1529 CARACAS, 31 OCT 2011

AÑOS 201° y 152°

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 6 de la Resolución N° 192, mediante la cual se declara en proceso de Reestructuración al servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país; en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 289, mediante la cual se declara la continuación del Proceso de Reestructuración del Servicio Público de la Educación Superior impartido en los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país.

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

POR CUANTO

La titular del Despacho es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como unidades dependientes de este Ministerio.

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "DR. DELFÍN MENDOZA", como se señala a continuación: **LUIS ALFREDO MARIN MATA**, titular de la cédula de Identidad N° 4.514.126, quien ejercerá las funciones de **Coordinador (E)**; **MAURERA MILANO CHANEL**, titular de la cédula de Identidad N° 11.210.898, quien será el responsable del área socio-administrativa, correspondiéndole asumir como Encargado las funciones establecidas al Subdirector o Sub-Directora Administrativo en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios; **NERIDA DEL CARMEN TRILLO JAIMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 9.858.062, quien será el responsable del área socio-académica, correspondiéndole asumir como Encargado las funciones establecidas al Subdirector o Sub-Directora Académico en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios. Asimismo, formarán parte de esta Comisión un (1) representante de los profesores y profesoras y un (1) representante de la comunidad estudiantil, elegidos y elegidas dentro del seno de la comunidad del Instituto, los y las cuales tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 2: La Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "DR. DELFÍN MENDOZA", como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Instituto, por lo que le corresponde:

- Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia y proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para la Institución y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
- Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales, revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas Internas del Instituto Universitario, tendentes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
- Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario, así como las exigencias y demandas del Estado pertinentes para la adaptación. De igual manera, realizará la

reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.

- Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia, así como, establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
- Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
- Revisar los Convenios Institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso.
- Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera.
- Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "DR. DELFÍN MENDOZA", se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 3: La Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "DR. DELFÍN MENDOZA", como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio-Administrativo de la Institución, ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Vincular los planes y la actividad del Instituto con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el período 2007 - 2013, "Primer Plan Socialista - Simón Bolívar".
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el período 2007 - 2013, "Primer Plan Socialista - Simón Bolívar".
- Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto del Instituto Universitario de Tecnología del estado Portuguesa en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.

- j) Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones de la Institución.
- k) Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- l) Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.
- m) Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.
- n) Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.
- o) Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el período 2007 - 2013, "Primer Plan Socialista - Simón Bolívar".

Artículo 4: El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "DR. DELFÍN MENDOZA"**.
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en la Institución.
3. Someter a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico el Plan Rector.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "DR. DELFÍN MENDOZA"**, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "DR. DELFÍN MENDOZA"**, así como tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera.

Artículo 5: Las ciudadanas y ciudadanos ya identificadas e identificados, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 6: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 3.683, de fecha 04 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.194 de fecha 05 de Junio de 2009, respectivamente.

Comuníquese

MARLENE YADIRA CORONA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN-OFCINA DE AUDITORIA INTERNA-RESOLUCIÓN. NRO. 002. CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AÑOS 201º y 152º.

NARRATIVA

Se inició el presente Procedimiento de Imposición de Multa, mediante Auto de Apertura de fecha 19 de julio de 2011, inserto en los folios del 1 al 8, del expediente signado con la nomenclatura Nro. ME-AI-DR-2011-002, dictado por el ciudadano FEDERICO JOSÉ LIENDO TREJO, Auditor Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, según Resolución N° 026 de fecha 17 de Abril de 2009 y publicado en Gaceta Oficial N° 39.161 de fecha 20 de Abril de 2009, en el que se expresa entre otros aspectos, lo siguiente:

Visto y analizado el contenido de las comunicaciones Nro OAJD/ZEM/049 de fecha 05 de abril de 2011; OAJD/ZEM/051 de fecha 13 de abril de 2011 y Nro. AOJD/ZEM/057 de fecha 27 de abril de 2011 donde se ratifican las comunicaciones antes indicadas, y comunicación Nro. 000574 de fecha 11 de mayo de 2011, suscrita por FEDERICO JOSÉ LIENDO TREJO, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación, donde se confirma en todo su contenido las comunicaciones antes indicadas y se convalida la información contenida en el memorando circular Nro. 0339 de fecha 16/03/2011 recibido por el Despacho de Zona Educativa del Estado Mérida en fecha 16/03/2011.

En las referidas comunicaciones se solicitó al Director de Zona Educativa del Estado Mérida, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, informe y documentación probatoria relacionada con:

1. Designación como Director del NER 094, ciudadano AMADEO PAREDEZ, titular de la cédula de identidad Nro. 4.930.562, quien posee el cargo nominal de maestro normalista y no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.
2. Bono Bolivariano cancelado indebidamente a docentes que cumplen funciones en calidad de comisión de servicio en planta y distritos escolares.

Todo ello con ocasión de expediente Nro. OAC-029-2010 remitido a este Órgano de Control Fiscal del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría General de la República.

De las referidas comunicaciones surgen indicios de la comisión de un presunto hecho irregular que pudiera dar lugar a la imposición de multa, tal como se señala a continuación:

1. Por presuntamente no suministrar oportunamente a esta Oficina de Auditoría Interna, información requerida mediante las comunicaciones Nro. OAJD/ZEM/049 de fecha 05 de abril de 2011; OAJD/ZEM/051 de fecha 13 de abril de 2011, ratificadas según comunicación Nro. AOJD/ZEM/057 de fecha 27 de abril de 2011, y comunicación Nro. 000574 de fecha 11 de mayo de 2011, suscrita por Federico José Liendo Trejo, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación donde se ratifica en todo su contenido las comunicaciones antes indicadas y se convalida la información contenida en el memorando circular Nro. 0339 de fecha 16/03/2011 recibido por el Despacho de Zona Educativa del Estado Mérida en fecha 16/03/2011.

En las referidas comunicaciones se solicitó al Director de Zona Educativa del Estado Mérida informe y documentación probatoria relacionada con la Designación como Director del NER 094, ciudadano AMADEO PAREDEZ, titular de la cédula de identidad Nro. 4.930.562, quien posee el cargo nominal de maestro normalista y no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y Bono Bolivariano cancelado indebidamente a docentes que cumplen funciones en calidad de comisión de servicio en planta y distritos escolares; no obteniendo ninguna respuesta por parte del mismo.

ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE DESTACAN, EN ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA LOS SIGUIENTES:

1. Comunicación Nro. OAJD/ZEM/066 de fecha 04 de mayo de 2011, suscrita por Yasmin Márquez, Auditor Delegado de la Zona Educativa del Estado Mérida, dirigida Federico Liendo, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Comunicación Nro. OAJD/ZEM/049 de fecha 05 de abril de 2011, suscrita por Yasmin Marquez, Auditor Delegado de la Zona Educativa del Estado Mérida, dirigida al ciudadano Enrique Plata, Director de la Zona Educativa del Estado Mérida.
3. Comunicación Nro. OAJD/ZEM/051 de fecha 13 de abril de 2011, suscrita por Yasmin Marquez, Auditor Delegado de la Zona Educativa del Estado Mérida, dirigida al ciudadano Enrique Plata, Director de la Zona Educativa del Estado Mérida.
4. Comunicación Nro. OAJD/ZEM/057 de fecha 27 de abril de 2011, suscrita por Yasmin Marquez, Auditor Delegado de la Zona Educativa del Estado Mérida, dirigida al ciudadano Enrique Plata, Director de la Zona Educativa del Estado Mérida.
5. Comunicación Nro. 000574 de fecha 11 de mayo de 2011, suscrita por Federico José Liendo Trejo, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación y dirigida a Enrique Antonio Plata Ramirez, Director de la Zona Educativa del Estado Mérida.

6. Comunicación Nro. OAIID/ZEEM/085 de fecha 24 de mayo de 2011, suscrita por Yasmin Marquez, Auditor Delegado en la Zona Educativa del Estado Mérida, dirigida a Federico Liendo, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
7. Memorando Circular Nro. 000339 de fecha 16 de marzo de 2011, suscrita por Federico José Liendo Trejo, Director General de Auditoría Interna.

II MOTIVA

Relacionadas la documentación que integra el presente expediente, esta Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación, pasa a pronunciarse sobre el carácter irregular del hecho controvertido y procede al análisis de los instrumentos mencionados, a los fines del Procedimiento de Imposición de Multa que pudiera derivarse del hecho señalado. Al respecto observa:

El presente procedimiento de imposición de Multa que nos ocupa, tiene como fundamento la presunta irregularidad.

1. Por presuntamente no suministrar oportunamente a esta Oficina de Auditoría Interna, información requerida mediante las comunicaciones Nro. OAIID/ZEM/049 de fecha 05 de abril de 2011; OAIID/ZEEM/051 de fecha 13 de abril de 2011, ratificadas según comunicación Nro. AOIID/ZEEM/057 de fecha 27 de abril de 2011, y comunicación Nro. 000574 de fecha 11 de mayo de 2011, suscrita por Federico José Liendo Trejo, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación donde se ratifica en todo su contenido las comunicaciones antes indicadas y se convalida la información contenida en el memorando circular Nro. 0339 de fecha 16/03/2011 recibido por el Despacho de Zona Educativa del Estado Mérida en fecha 16/03/2011.

En las referidas comunicaciones se solicitó al Director de Zona Educativa del Estado Mérida informe y documentación probatoria relacionada con la Designación como Director del NER 094, ciudadano AMADEO PAREDES, titular de la cédula de identidad Nro. 4.930.562, quien posee el cargo nominal de maestro normalista y no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y Bono Bolivariano cancelado indebidamente a docentes que cumplen funciones en calidad de comisión de servicio en planta y distritos escolares; no obteniendo ninguna respuesta por parte del mismo.

Este hecho se subsume en los supuestos generador es de multa previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 94 numerales 4 y 5.

Artículo 94: "serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta Ley, de conformidad con su competencia:

Numeral 4: quienes estando obligados a enviar a los órganos de control fiscal informes, libros y documentos no lo hicieren oportunamente.

Numeral 5: Quienes estando obligados a ello, no envíen o exhiben dentro del plazo fijado, los informes libros y documentos que los órganos de control fiscal les requieran"

En tal sentido, tal como lo indica esta norma, incurre en sanción de multa quienes estando obligados a remitir a los órganos de control fiscal los documentos que le sean requeridos no lo hicieren en su debida oportunidad.

Vencido el lapso de promoción de pruebas establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el ciudadano ENRIQUE ANTONIO PLATA RAMIREZ, titular de la cédula de identidad Nro. 5.199.248, en su carácter de presunto responsable, presente en fecha 08 de agosto de 2011, encontrándose en tiempo hábil escrito contentivo de un (1) folio útil que ríela en el folio 27 del expediente, más no indicó prueba a su favor.

Avocándonos a conocer y examinar el escrito presentado por el presunto responsable identificado en auto, tenemos que:

... Por medio de la presente, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al oficio Nro. 000701, de fecha 18 de julio de 2011, recibido en fecha 21 de julio del presente año, donde solicita información referente a puntos varios:

1) Designación como Director del NER 094, ciudadano AMADEO PAREDES y
2) Bono Bolivariano cancelado indebidamente a docentes que cumplen funciones Administrativas en calidad de comisión de servicio en planta y distritos escolares.

1) En relación al Primer punto el ciudadano Amadeo Paredes, cumple funciones hasta el momento como sub-director del NER antes señalado debido a que es titular de dicho cargo, más no como Director y quien lo desempeña es la Licenciada Trinidad Marquina, titular de la cédula de identidad N° V-9479.339.

2) Bono bolivariano cancelado a docentes que cumplen funciones administrativas en calidad de comisión de servicio fuera de aula, se emitió una orden a la ciudadana lic. Yaneth Calderon quien desempeñaba el cargo como coordinadora (E) de Bono Bolivariano, para que desde su coordinación emitiese una circular, indicando que todos los docentes que se encontraban en esta condición retornaran a sus puestos de trabajo en aulas inclusive la misma Coordinadora del Bono:

De lo antes expuesto no puedo emitir ninguna documentación probatoria debido a no tener acceso a los archivos ya que como es de su conocimiento fui destituido del cargo como Jefe de Zona Educativa del Estado Mérida el 25 de mayo del presente año."

Con respecto a los precedentes alegatos, este Órgano de Control Fiscal del Ministerio del Poder Popular para la Educación, observa que el interesado no tuvo interés en desvirtuar el hecho controvertido, señalado en el Auto de Apertura de fecha 19 de julio de 2011 y que ríela en los folios 1 al 8 del expediente Nro. MPPE-AI-DR-2011-002, ya que no indica en su escrito si dio respuesta a las comunicaciones Nro. OAIID/ZEM/049 de fecha 05 de abril de 2011; OAIID/ZEEM/051 de fecha 13 de abril de 2011, ratificadas según comunicación Nro. AOIID/ZEEM/057 de fecha 27 de abril de 2011, recibidas por el Despacho de la Zona Educativa del Estado Mérida en fechas 05/04/2011; 14/04/2011 y 27/04/2011 respectivamente, y comunicación Nro. 000574 de fecha 11 de mayo

de 2011, suscrita por FEDERICO JOSÉ LIENDO TREJO, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación donde se ratifica en todo su contenido las comunicaciones antes indicadas, recibidas por el Despacho de Zona Educativa del Estado Mérida en fecha 24/05/2011.

Este Órgano de Control Fiscal considerando esta situación y el tiempo transcurrido, observa que el ciudadano ENRIQUE ANTONIO PLATA RAMIREZ, identificado en autos, no suministro la información requerida ni alegó las razones que justificaran su incumplimiento, las cuales fueron solicitadas para la realización de una actuación fiscal requerida por la Contraloría General de la República según denuncia formulada por ante la Oficina de Atención al ciudadano del precitado Órgano, en fecha 23 de agosto de 2010 y signada con el Nro. OAC29-2010 y remitida a este Despacho según oficio Nro. 02-01-075 de fecha 26 de enero de 2011 y recibida en fecha 28 de enero de 2011.

Es oportuno señalar que el hecho en cuestión se refiere al incumplimiento al Principio de Cooperación, establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública concatenado con la obligación de prestar colaboración a los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y artículo 4 del Reglamento de la Ley ejusdem, siendo que el incumplimiento de estas normas traen como consecuencia que el sujeto responsable sea susceptible de sanción tal como le fue advertido al ciudadano ENRIQUE ANTONIO PLATA RAMIREZ, en la oportunidad de realizar la ratificación de solicitud de la información, mediante los oficios Nros. OAIID/ZEEM/051 y OAIID/ZEEM/057, de fecha 13 de abril de 2011 y 27 de abril de 2011 respectivamente, insertos en los folios 11 y 12 del expediente signado con el Nro. MPPE-AIDR-2011-002, ya que con esta conducta obstaculizan el cumplimiento de las funciones de este Órgano, impidiendo realizar una actuación remitida por la Contraloría General de la República, Órgano Rector de esta Unidad de Auditoría Interna, en fecha 26 de enero de 2011 y signada con el número OAC29-2010.

Es preciso acotar que la responsabilidad de los funcionarios públicos esta regulada en el ordenamiento jurídico, conforme al cual los mismos son sujetos de derecho que deben sufrir las consecuencias de un hecho que le es imputable. En este sentido se debe señalar lo dispuesto en: El artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece:

Artículo 141: "La administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho" (Subrayado Nuestro)

De la norma en cuestión se infiere, que los funcionarios públicos durante el ejercicio de su gestión o administración, deberán actuar de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, entre otros, tal como se desprende de la norma Constitucional.

III DISPOSITIVA

Con fundamento en los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe FEDERICO JOSÉ LIENDO TREJO, Director General de Auditoría Interna (E) del Ministerio del Poder Popular para la Educación, según Resolución N° 026, de fecha 17 de Abril de 2009 y publicado en Gaceta Oficial N° 39.161 de fecha 20 de Abril de 2009, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pasa a emitir pronunciamiento en los siguientes términos:

PRIMERO: Se impone sanción de multa ENRIQUE ANTONIO PLATA RAMIREZ, titular de la cédula de identidad N° 5.199.248, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Calle Principal de los Chorros de Milla, Pasaje 8, Casa Nro. 3, Estado Mérida. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la sanción de multa que oscila entre cien (100) a un mil (1000) unidades tributarias, de acuerdo con la gravedad de la falta y la entidad de los perjuicios causados, para el funcionario público que adecue su conducta a los supuestos generadores de multa del mencionado artículo, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, habiéndose considerado y compensado la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 referida a la condición de funcionario público del mencionado ciudadano; y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1 del artículo 108 del mencionado Reglamento, referido a no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley, en consecuencia se resuelve imponer multa por Cien (100) unidades tributarias vigentes para el momento en que ocurrieron los hechos la cual tiene un valor de Setenta y Siete Bolívares (Bs. 76,00), dando un total de Siete Mil Seiscientos Bolívares (Bs.7.600,00), por no suministrar a esta Oficina de Auditoría Interna información requerida mediante oficios Nro. OAIID/ZEM/049 de fecha 05 de abril de 2011; OAIID/ZEEM/051 de fecha 13 de abril de 2011, recibidas por el Despacho de la Zona Educativa del Estado Mérida en fechas 05/04/2011; 14/04/2011 y 27/04/2011 respectivamente, y comunicación Nro. 000574 de fecha 11 de mayo de 2011, suscrita por FEDERICO JOSÉ LIENDO TREJO, Director General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación donde se ratifica en todo su contenido las comunicaciones antes indicadas, recibidas por el Despacho de Zona Educativa del Estado Mérida en fecha 24/05/2011.

SEGUNDO: La citada multa se aplicará y formalizará de inmediato ya que la misma queda firme, y agota la vía administrativa, de acuerdo al artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

TERCERO: Remítase un ejemplar de la decisión al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, a los fines de que se expida la planilla de liquidación correspondiente y a su vez realice las gestiones conducentes al cobro respectivo, de conformidad con artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CUARTO: Contra la presente decisión se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que haya sido pronunciada la decisión, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y Recurso de Nulidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación ante la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo según lo establecido en el artículo 108 ejusdem.

QUINTO: Notifíquese la decisión a la interesados a los fines consiguientes, de acuerdo al artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase.

FEDERICO JOSE LIENDO / TR...
 Director General de Auditoría Interna
 Resolución Nro. 026 del 17/04/2009
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro. 39.161 del 20/04/2009
 Expediente Nro. MPPE-AI-DR-2011-002
 AG/SR



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INAVI
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 672
Caracas, 18 de octubre de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

El Presidente Encargado de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), ciudadano Nelson Alexander Rodríguez González, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.499.755, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 23 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones, firmas de los actos y documentos contenida en Providencia Administrativa de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) Ordinaria N° 005/001, de fecha 25 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.681 de fecha 25 de mayo de 2011, de conformidad con el Numeral 1° del artículo 10 del Decreto N° 6.218 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que es necesario reforzar la capacidad de respuesta de la institución, ante el supremo compromiso que sobre ella recae como ente ejecutor de las políticas enmarcadas en la Gran Misión Vivienda Venezuela, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Viviendas, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 29 de enero de 2011, edición extraordinaria N° 6.018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la ejecución del proyecto "CULMINACIÓN DE 5 VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE 78, AISLADAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS: SANTOS MARQUINA, 5 VIVIENDAS; LIBERTADOR, 15 VIVIENDAS; CAMPO ELIAS, 39 VIVIENDAS; SUCRE, 10 VIVIENDAS; RIVAS DAVILA, 5 VIVIENDAS Y ALBERTO ADRIANI, 4 VIVIENDAS, PARA UN TOTAL DE 83 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, POR UN MONTO DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 8.415.000,00); DEL PROGRAMA DE PROYECTOS COMUNITARIOS, EN EL ESTADO MÉRIDA".

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarias inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana ANA MATILDE RONDON DE MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-5.200.455, fue designada mediante Providencia Administrativa de Presidente de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) N° 1497 de fecha 23 de noviembre de 2010, para desempeñar funciones como GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI) EN EL ESTADO MERIDA.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 1: Se instruye a la ciudadana ANA MATILDE RONDON DE MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-5.200.455; en su condición de Gerente del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) en el estado Mérida, la ejecución del proyecto CULMINACIÓN DE 9 VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE 78, AISLADAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS: SANTOS MARQUINA, 5 VIVIENDAS; LIBERTADOR, 15 VIVIENDAS; CAMPO ELIAS, 39 VIVIENDAS; SUCRE, 10 VIVIENDAS; RIVAS DAVILA, 5 VIVIENDAS Y ALBERTO ADRIANI, 4 VIVIENDAS, PARA UN TOTAL DE 83 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, POR UN MONTO DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 8.415.000,00); DEL PROGRAMA DE PROYECTOS COMUNITARIOS, EN EL ESTADO MÉRIDA.

ARTÍCULO 2: El monto de la ejecución de las obras de este proyecto será financiado por "EL INSTITUTO", a través de un fondo en anticipo, el cual deberá ser aperturado y administrado por "EL INSTITUTO" para disponer de los fondos derivados de la obra mencionada, en una institución bancaria elegida por "EL INSTITUTO". El fondo de anticipo será ejecutado con una primera erogación equivalente al 50% del monto para construcción de obra, luego por 2 erogaciones equivalentes al 20%, y una última por el 10%. Este fondo será manejado por "EL INSTITUTO", y cuya reposición se tramitará una vez consumido un ochenta y cinco por ciento (85%) de cada cantidad erogada.

ARTÍCULO 3: La funcionaria encargada, deberá presentar mensualmente una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de las presentes instrucciones.

ARTÍCULO 4: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los

trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI);

ARO NELSON ALEXÁNDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Caracas, 31 de octubre de 2011

Resolución N° 020

RESOLUCIÓN

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.800 de fecha 09 de enero de 2007, conforme a lo dispuesto en el de en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 75, numeral 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 11 y 42 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1°. Designación de la estructura de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas para conocer de los procedimientos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la cual estará integrada por los siguientes miembros en representación de las áreas: Técnica, Económica-Financiera, y Jurídica que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	AUXILIARES	MIEMBRO
José German Panqueva C.I. N° 9.235.551	Milneri González C.I. N° 16.115.051	Económica-Financiera
Maná Guisarte C.I. N° 9.938.366	Rosana Santander C.I. N° 13.161.553	Legal
Palencia Gubémez C.I. N° 16.304.149	Yasnelly Loraal C.I. N° 16.352.537	Técnico
Juan Carlos Araujo C.I. N° 18.029.537		Secretaría

Artículo 2°. Se designa al ciudadano Juan Carlos Araujo, titular de la cédula de identidad N° 18.029.537, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, pero no de voto.

Artículo 3°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Nicia Marina Maldonado
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01-11-2011

N° 087

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; se ENCARGA como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a la ciudadana ANDREA JIMENEZ GUERRA, titular de Cédulas de Identidad N° V-9.816.770, a partir del 01 de noviembre de 2011. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana ANDREA JIMENEZ GUERRA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina, Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Se autoriza a la ciudadana ANDREA JIMENEZ GUERRA, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Actuar como unidad administrativa de apoyo de la Junta Ministerial.
2. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y someter el resultado de sus estudios a la consideración de la Junta Ministerial para que adopte las decisiones a que haya lugar.
3. Velar por la competitividad de las políticas públicas sub-sectoriales generadas en los Despachos de los Viceministros o Viceministras con el objeto de lograr la armonización de las políticas sectoriales.
4. Realizar las actividades de seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales a partir de los insumos suministrados por los Despachos de los Viceministros o Viceministras para analizar los resultados e impactos de las mismas e introducir los ajustes necesarios con el objeto de alcanzar los objetivos y metas planteados.
5. Analizar y recomendar cursos de acción con base en la información suministrada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, de la Dirección General de Evaluación de Entes Adscritos, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, relativa a la información del funcionamiento, desempeños y resultados de la gestión de los entes adscritos, en el marco de las directrices, estrategias, planes y proyectos bajo la competencia del Ministerio.
6. Efectuar los análisis del entorno que permitan mejorar el diseño y ejecución de las estrategias sectoriales del Ministerio.
7. Diseñar los escenarios de la dinámica del sector eléctrico nacional y proponer cursos alternativos de acción como resultado de la evaluación de las políticas sectoriales, tomando en cuenta los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que le otorguen viabilidad a las políticas, planes y proyectos del Despacho.
8. Articular las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio con los otros Despachos Ministeriales con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.
9. Establecer mecanismos a los fines de mantener actualizado el sistema de información público existente en el despacho sobre políticas, planes, y proyectos del sector eléctrico nacional, incluyendo el impacto de la ejecución de los mismos a objeto de tomar decisiones.
10. Someter a la consideración de la Junta Ministerial las materias objeto de su competencia.
11. Elaborar estudios de prospectiva a los fines de estimar escenarios sobre el desarrollo del sector a mediano y largo plazo.
12. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y Publíquese.

ALI RODRÍGUEZ FRANCO
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
201°, 152° y 12°

N° MPPSP/DGM/033 /2011

FECHA: 01-11-2011

Quien suscribe, MARÍA IRIS VARELA RANGEL, Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada mediante Decreto 8.342 de fecha 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 8.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los Artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 16 de septiembre de 1969, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana GLEDYS ELIZABETH FRANCO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.168.063, en su carácter de Directora de Auditoría Interna (Encargada) del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario; designado según Resolución N° 027 de fecha 16 de septiembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- Certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección de Auditoría Interna.

Artículo 2: La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 3: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como la respectiva rendición de las actuaciones que impliquen movilización de recursos económicos.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

María Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721 de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
201°, 152° y 12°

N° MPPSP/DGD/ 034 /2011

FECHA: 01-11-2011

Quien suscribe, **MARÍA IRIS VARELA RANGEL**, Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada mediante Decreto 8.342 de fecha 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los Artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano **ALEJANDRO CLARET LEAL MÁRMOL**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.658.726, en su carácter de Director General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario; designado según Resolución N° 010 de fecha 12 de septiembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.755 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica, telefacsímil y correo electrónico en respuesta a las solicitudes dirigidas a esa Oficina.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica.
- Revisar y conformar los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos en que deba intervenir directamente la Ministra, así como la documentación que se relacione con los mismos.
- Conformación de los contratos de prestación de servicios de carácter laboral.
- Comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la República, solicitando dictámenes, pronunciamientos, interpretaciones jurídicas, opiniones, respuestas a cualquier requerimiento legal, oficios remitiendo recaudos y ratificando solicitudes y expresamente la facultad atribuida por el número 17 del artículo 77, del Decreto N° 6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 2: La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 3: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como la respectiva rendición de las actuaciones que impliquen movilización de recursos económicos.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

María Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721 de fecha 28/07/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
201°, 152° y 12°

N° MPPSP/DGD/ 035 /2011

FECHA: 01-11-2011

Quien suscribe, **MARÍA IRIS VARELA RANGEL**, Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada mediante Decreto 8.342 de fecha 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los Artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano **JOSÉ GREGORIO MALDONADO NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.153.061, en su carácter de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario; designado según Resolución N° 003 de fecha 12 de septiembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.755 de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Recursos Humanos.
- La firma de los contratos que celebre el Ministerio para la prestación de servicios profesionales.
- El otorgamiento de las pensiones de Jubilación, Incapacidad y Sobreviviente, correspondiente a los funcionarios y a los obreros del Ministerio, suscribiendo el acto administrativo que al efecto se dicte, así como la revisión y ajuste del monto de Jubilación de funcionarios y obreros.
- Aprobar el ingreso y los movimientos del personal empleado y obrero del Ministerio.
- Notificar al Personal Contratado y Obrero de las Calificaciones de Despido.
- Notificar la Rescisión de Contrato al Personal Contratado.
- Otorgar permisos y/o licencias remuneradas o no remuneradas a los Funcionarios Públicos y al personal obrero.
- Aprobar el ingreso mediante nombramiento de los Funcionarios o Funcionarias de carrera, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley.
- Lo relativo a la administración del personal para aprobar comisiones de servicio, traslados y demás movimientos, así como, el conocimiento de las renuncias y su aceptación, exceptuando la categoría de los funcionarios de alto nivel y de confianza.

Artículo 2: La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 3: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como la respectiva rendición de las actuaciones que impliquen movilización de recursos económicos.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

María Iris Varela Rangel
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 39.721 de fecha 28/07/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
201°, 152° y 12°
RESOLUCIÓN MPPJ-N°0003/2011

Caracas, 01 Noviembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 de fecha 07 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 77 numeral 13, y 119 numerales 2, 4 y 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° 8.303 de fecha 07 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que los diferentes órganos y entes de la Administración Pública tienen como objetivo primario y sustancial de su organización y funcionamiento propender la consecución de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de un estado social de derecho y de justicia.

CONSIDERANDO

Que la actividad administrativa ha de desarrollarse con apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, simplicidad y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico patrio.

CONSIDERANDO

Que al Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud como ente de la Administración Pública, está al servicio del Pueblo, por lo que debe asegurarse que entre sus metas se encuentren la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas dictadas por el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que a la Ministra del Poder Popular para la Juventud, le corresponde la rectoría de las políticas públicas que deben desarrollar los entes descentralizados funcionalmente adscritos a su despacho, como lo es el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, siendo el organismo que a Nivel Nacional se encarga de realizar la formulación y seguimiento de políticas en materia de planificación estratégica, territorial, social, institucional, tanto en el mediano y en el largo plazo, ha recomendado al Ministerio de Poder Popular para la Juventud, revisar la estructura de funcionamiento del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud en aras de evitar el solapamiento de funciones entre ambos organismos.

CONSIDERANDO

Que con el fin de obtener una mejor y eficiente desarrollo de las funciones propias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, surge como una necesidad una evaluación de la estructura organizativa y funcionamiento de dicho ente público.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Multidisciplinaria para la Evaluación y Diagnóstico de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Multidisciplinaria para la Evaluación y Diagnóstico de la Estructura orgánica del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Examinar la estructura del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud para determinar su grado de eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades propias;
- Analizar los distintos cuerpos normativos y procedimientos en los cuales se ha venido sustentando el funcionamiento del Instituto, a fin de realizar las recomendaciones que sean necesarias a la Ministra del Poder Popular para la Juventud;
- Presentar en un lapso de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución a la Ministra del Poder Popular para la Juventud un informe preliminar de acuerdo a lo observado del estudio de la estructura orgánica, del régimen de trabajo y procedimientos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud;
- Presentar en un lapso de sesenta (60) días luego de consignado el informe preliminar, un informe conclusivo a la Ministra del Poder Popular para la Juventud acerca de la situación en que se encuentra el Instituto, el cual deberá contener, entre otras, las recomendaciones que se estimen pertinente para alcanzar un mayor grado de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las funciones propias del mismo.

ARTÍCULO 3.- Los miembros de la Comisión Multidisciplinaria para la Evaluación y Diagnóstico de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud serán designados por la Ministra del Poder Popular para la Juventud; dicha Comisión estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 4.- Se designan a las siguientes personas como miembros de la Comisión Multidisciplinaria para la Evaluación y Diagnóstico de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud:

PRINCIPALES:

AREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Recursos Humanos	Ysmara Cardozo	13.385.394
Consultoría Jurídica	Lía Cristina Díaz M.	10.891.042
Planificación y Presupuesto	María Isabel Paredes	4.234.311

SUPLENTES:

AREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Recursos Humanos	Joel José Serrano	13.533.609
Consultoría Jurídica	Carmine Liuzzi Chechile	12.398.360
Planificación y Presupuesto	Joys Tabares	13.161.143

ARTÍCULO 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



FRANCISCA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/11/2011

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0371

Caracas, 21 de octubre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana KARINA GUZMÁN DE MORENO, titular de la cédula de identidad número 11.212.594, quien ejerce el cargo de Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante, como Directora Administrativa Regional del Estado Delta Amacuro, en condición de encargada, a partir del 21 de octubre de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2011.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintún (21) días del mes de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-015

Caracas, 01/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa

Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2011-001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó al ciudadano **ROGERS FELIPE FLORES PAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.642.322, como Coordinador General de la Defensa Pública Encargado, se incurrió en un error material al omitir la fecha de emisión de ese acto por parte de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2011-001, fue emitida por la Defensa Pública en fecha 25 de octubre de 2011.

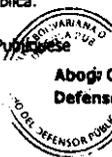
RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2011-001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó al ciudadano **ROGERS FELIPE FLORES PAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.642.322, como Coordinador General de la Defensa Pública Encargado, agregando la fecha del acto, la cual es "25/10/11".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-001

Caracas, 25/10/11
2011, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano Abog. **ROGERS FELIPE FLORES PAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.642.322, como Coordinador General de la Defensa Pública Encargado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

N° DDPG-2011-016

Caracas, 01/11/11
2011, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales

1 y 11, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2011-006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana **MARIELY VALDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.413.229, como Coordinadora de Actuación Procesal de la Defensa Pública Encargada, se incurrió en un error material al omitir la fecha de emisión de ese acto por parte de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2011-006, fue emitida por la Defensa Pública en fecha 25 de octubre de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2011-006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana **MARIELY VALDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.413.229, como Coordinadora de Actuación Procesal de la Defensa Pública Encargada, agregando la fecha del acto, la cual es "25/10/11".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-006

Caracas, 25/10/11
2011, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIELY VALDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.413.229, como Coordinadora de Actuación Procesal de la Defensa Pública Encargada, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-017

Caracas, 01/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2011-002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana **Evalina Rivas Araujo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.779.182, como Coordinadora de Administración de la Defensa Pública, se incurrió en un error material al omitir la fecha de emisión de ese acto por parte de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2011-002, fue emitida por la Defensa Pública en fecha 25 de octubre de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2011-002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana **Evalina Rivas Araujo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.779.182, como Coordinadora de Administración de la Defensa Pública, agregando la fecha del acto, la cual es "25/10/11".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-002

Caracas, 25/10/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **Evalina Rivas Araujo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.779.182, como **Coordinadora de Administración de la Defensa Pública**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-018

Caracas, 01/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2011-003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana **Mayra Alejandra Pascual Guzman**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.886.090, como Coordinadora de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública Encargada, se incurrió en un error material al omitir la fecha de emisión de ese acto por parte de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2011-003, fue emitida por la Defensa Pública en fecha 25 de octubre de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2011-003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana **Mayra Alejandra Pascual Guzman**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.886.090, como Coordinadora de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública Encargada, agregando la fecha del acto, la cual es "25/10/11".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-003

Caracas, 25/10/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **Mayra Alejandra Pascual Guzman**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.886.090, como **Coordinadora de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública Encargada**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-017

Caracas, 01/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2011-005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó al ciudadano RAFAEL GIL GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.049.041, como Coordinador de Recursos Humanos de la Defensa Pública Encargado, se incurrió en un error material al omitir la fecha de emisión de ese acto por parte de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2011-005, fue emitida por la Defensa Pública en fecha 25 de octubre de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2011-005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó al ciudadano RAFAEL GIL GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.049.041, como Coordinador de Recursos Humanos de la Defensa Pública Encargado, agregando la fecha del acto, la cual es "25/10/11".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-005

Caracas, 25/10/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano RAFAEL GIL GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.049.041, como Coordinador de Recursos Humanos de la Defensa Pública Encargado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-020

Caracas, 01/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2011-004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana RUDY THAYS OJEDA MANZANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.906.945, como Directora del Despacho del Defensor Público General Encargada, se incurrió en un error material al omitir la fecha de emisión de ese acto por parte de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° DDPG-2011-004, fue emitida por la Defensa Pública en fecha 25 de octubre de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2011-004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante la cual se designó a la ciudadana RUDY THAYS OJEDA MANZANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.906.945, como Directora del Despacho del Defensor Público General Encargada, agregando la fecha del acto, la cual es "25/10/11".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-004

Caracas, 25/10/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

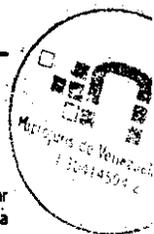
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana RUDY THAYS OJEDA MANZANO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.906.945, como Directora del Despacho del Defensor Público General Encargada, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.790
Caracas, martes 1° de noviembre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 021 Caracas, 01/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **INGRID ELADIA MOLINA BIRRIEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.766.708, quien funge como Analista III en la División de Contabilidad y Bienes de la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, como **Jefa de la División de Tesorería Encargada**, adscrita a la misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 022 Caracas, 01/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el aparte Noveno de la Resolución N° DDPG-2010-200, de fecha 19 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.535 de fecha 21 de octubre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RONALD EDUARDO SUÁREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.929.246, como **Auditor Interno Interino de la Defensa Pública**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)